

## LA RELIGIÓN Y EL ESTADO HISPANOAMERICANO

Cayetano Núñez Rivero y María Núñez Martínez  
Dykinson, Madrid, 2015, 196 páginas

ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

*Profesora Titular de Derecho Constitucional*  
*Universidad Rey Juan Carlos*

Entre los años de 1808 y 1812, España, antaño aquella Monarquía no imperial, se quiso transformar en una nación por la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios, al decir del art. 1 de la *Constitución Política de la Monarquía Española*, de 19 de marzo de 1812. No obstante, como certeramente señala Lorente Sariñena, «La nación española que se constitucionalizó en 1812 era no tanto la «reunión de todos los españoles de ambos hemisferios», cuanto una nación corporativa, lo que ayudó a su fracaso y abrió las puertas no a una, sino a múltiples naciones, así como a infinidad de conflictos territoriales»<sup>1</sup>. En 1812 se inaugura, pues, un largo proceso de consecución de la independencia por parte de los territorios americanos en que el factor religioso, mejor dicho, en que la Iglesia católica tuvo un papel más relevante de lo que inicialmente pudiera pensar el estudioso poco avanzado en esta parcela del constitucionalismo. La religión, y en concreto, la religión católica, influyeron de un modo significativo en el desarrollo del constitucionalismo hispanoamericano; cuestión como ya decíamos, desconocida por muchos y que, por ello, necesitaba de una obra: la última que nos presentan C. Núñez Rivero y M. Núñez Martínez.

Recuerdan sus autores, que si bien la alta jerarquía eclesiástica no apoyó la causa independentista, pues la actitud del Papado respecto de este proceso fue de clara oposición (p. 38), no es menos cierto que entre el bajo clero hubo cierto apoyo (p. 42). Así «aunque no es posible cuantificar el porcentaje del clero secular que apoyó el movimiento independentista hispanoamericano, si puede afirmarse que el bajo clero fue muy superior al habido en el alto clero, así como en el referente a las órdenes religiosas, muchos de cuyos miembros eran nacidos en la península; no obstante, puede destacarse que algunos

---

<sup>1</sup> M. LORENTE SARIÑENA, *La nación y las Españas. Representación y territorio en el constitucionalismo gaditano*, UAM, Madrid, 2010, p. 36.

sacerdotes jugaron un papel de primer orden en el movimiento revolucionario, caso de los curas Hidalgo y Morelos en México, que supieron unir las creencias religiosas populares al movimiento insurreccional, y donde cerca de cien curas fueron ejecutados, así como otros tantos excomulgados, en Quito tres sacerdotes proclamaron la independencia en 1809, y en 1814 un general realista confeccionó una lista de 100 curas que se encontraban en el bando insurgente. En Santa Fe de Bogotá tres sacerdotes fueron miembros de la Junta de 1810 y 9 participaron en el Congreso de 1811. Dieciséis religiosos firmaron la declaración de independencia del Río de La Plata y trece de Guatemala y 26 de los 57 diputados en el Congreso de Perú eran eclesiásticos» (pp. 44 y 45). Cita extensa que nos da una idea más exacta de la densidad y amplitud del tema que se aborda en esta obra y cuyos autores resuelven de un modo más que satisfactorio, pues nos regalan, correctamente interpretado, un elemento más que relevante en la valoración tanto en el proceso de independencia de los diferentes territorios americanos sometidos a la dominación española como en el desarrollo constitucional posterior. Este elemento es, naturalmente, el que ya se afirma como determinante desde su título «La religión y el Estado hispanoamericano», dos elementos, dos categorías, me atrevería a decir, que analizan desde varios aspectos y siguiendo una perfecta ordenación cronológica. Así empiezan explicando el papel de la Iglesia en la conformación del Imperio español, en el Capítulo I, para pasar al tratamiento de la formación estatal americana en el Capítulo II, de las imbricaciones entre Ilustración e Iglesia en América (Capítulo III), o la actitud de la Iglesia Católica ante la Independencia (Capítulo IV), que irremediable lleva al comentario de los artífices de la independencia y la religión en el siguiente Capítulo V y al papel reservado a la religión en el primer estado constitucional en Hispanoamérica en su Capítulo VI. Todo ello, todos estos capítulos que conforman las primeras sesenta páginas de este estudio son los perfectos mimbres de un decisivo y determinante Capítulo VII de, nada menos, que ciento treinta páginas que supone el verdadero «corpus» doctrinal de esta monografía. Es así, con estos ingredientes nos presentan, por fin, el plato listo para degustar. Nos deleitan, pues, con un análisis completo y ya terminado de aquel objeto de estudio al que vienen dedicándose en los últimos años. Este no es otro que la investigación del constitucionalismo hispanoamericano y, más en concreto, de la incidencia de la cuestión religiosa y el tratamiento de la religiosidad por los textos constitucionales redactados en Hispanoamérica. Así, tras su obra *El tratamiento religioso en los orígenes del constitucionalismo hispanoamericano*, Ed. Universidad Libre de Colombia, Bogotá, 2012, ahora completan su investigación, extendiendo su ámbito de estudio hasta los Textos habiendo ya entrado el siglo XX.

No podía ser de otro modo, pues si de algo saben estos autores es de Hispanoamérica y de la cuestión religiosa. No hay más que ver su bibliografía para comprobar el vasto y riguroso tratamiento científico de ambos autores sobre la cuestión religiosa en la historia de España y las naciones latinoamericanas, tanto conjuntamente como en solitario. Así, por parte de Nuñez Rivero encontramos una vastísima bibliografía como acreditan sus

últimas obras sobre *El estado laico. La iglesia católica y el estado constitucional. El caso español*, Endymion, Madrid, 2011; «Iglesia y religión en el constitucionalismo español», en *Constitución y democracia: ayer y hoy. Libro homenaje a Antonio Torres del Moral*, Vol. 1, 2012; «El tratamiento religioso en el estatuto de Bayona», en *Derechos humanos: problemas actuales: estudios en homenaje al profesor Benito de Castro Cid*, Vol. 1, 2013; «La cuestión religiosa en las Cortes de Cádiz», en *El legado de las Cortes de Cádiz*, 2011, «El tratamiento religioso en la Constitución de Cádiz», *Revista de derecho político*, núm. 82, 2011; o «La configuración constitucional del Estado laico en la Segunda República española», *Laicidad y libertades: escritos jurídicos*, núm. 13, 2013.

Un conocimiento, no obstante, que completan con su dominio de la historia constitucional de América, lugar común y frecuente de su labor investigadora. Así ambos autores, junto con Juan Manuel Goig Martínez publicaron en 2002 una obra ya de referencia en la materia: *Derecho Constitucional Comparado y Derecho Constitucional Iberoamericano*, Universitas/UNED, Madrid. A lo que debemos añadir las obras en solitario de María A. Nuñez Martínez: «América en el Constitucionalismo histórico español. Especial referencia al Estatuto de Bayona de 1808», en *El Mundo Iberoamericano antes y después de las Independencias*, Vol. 2, 2011; «El tratamiento de los territorios americanos en el texto constitucional de Cádiz de 1812», *Revista de historiografía*, núm. 20, 2014; o *Cuba y Puerto Rico en el constitucionalismo español. Las Cartas autonómicas primer antecedente del Estado autonómico español*, Dykinson/Servicio de Publicaciones de la Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, 2008. O, por lo que respecta a Cayetano Núñez Rivero, «El tratamiento indígena en los orígenes del constitucionalismo hispanoamericano», *Fuego y Raya*, núm. 4, 2012; o «Los pueblos originarios americanos en la formación de los Estados hispanoamericanos», *Revista de derecho de la UNED*, núm. 10, 2012, entre otras muchas.

Una trayectoria de más que probada dedicación al estudio de Hispanoamérica que, en esta ocasión, trascienden del tratamiento de un solo aspecto, Estado americano o Constitución. Nos presentan un completo «mapa» de la presencia e influencia de la religión en Latinoamérica, durante el emerger del constitucionalismo pero también en su desarrollo posterior. Abarcan, por tanto, un mayor espacio de estudio tanto temporal como territorial. Es decir, nos deleitan ahora con una obra completa y perfectamente contextualizada. Ponen, con esta obra, una sabrosa guinda a un pastel elaborado con mimo y precisión en los últimos años.

Esto último se nos antoja la primera de las muchas «virtudes» de este texto, en cuyo contenido es posible diferenciar como mínimo dos categorías de estudio con entidad suficiente para merecer un tratamiento individualizado. Por un lado, la que se refiere a la investigación y valoración de su objeto central del estudio, tal y como reza en su título «La religión en el Estado hispanoamericano». Por otro, una serie de «aderezos» que la adornan y convierten en mucho más que un mero análisis de la influencia de la religión católica en Hispanoamérica. Y es que, en ocasiones se tiene la fortuna de que caiga en

tus manos unos de esos textos de los que se aprende y con los que se aprende no solo de aquella materia que evoca su título sino de otras cuestiones escondidas entre sus páginas. Estamos ante un ingrediente secreto que, en este caso, es ese repaso apenas imperceptible de la historia del constitucionalismo hispanoamericano que sus autores, conjuntamente o por separado, trabajan desde hace tiempo.

Nos ofrecen, en este momento, la obra terminada, el pastel recién terminado y a punto de caramelo: esa conjunción de diferentes ingredientes que cobran fuerza y engordan con la levadura de una cuidada sistemática, estructuración y presentación de la información. Estamos pues ante el enfoque clarificador y didáctico que ofrecen las obras que se preocupan de tratar todos los aspectos que tuvieron mayor o menor influencia en el objeto que estudian. He aquí otra de las muchas «virtudes» de esta monografía. Como virtud es también que sitúen al principio de su análisis el tratamiento de la cuestión religiosa desde los tiempos de la «Monarquía múltiple», en que la religión católica fue compartida de la totalidad de los territorios sujetos al Imperio español (salvo para los Países Bajos), hasta bien entrado el siglo XX. Repasan, pues, la historia constitucional de Hispanoamérica de todos los países venidos del patronazgo español al hilo del tratamiento de la religión por las Constituciones históricas de Colombia, Ecuador, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, México, Cuba, El Salvador, Honduras, Puerto Rico y República Dominicana. Es más, aunque de un modo tangencial tratan también otros países de América del Sur que no formaron parte del Imperio español, pero que se vieron influenciados por el constitucionalismo patrio como es el caso de Brasil, que acusó cierta influencia de la Constitución de Cádiz de 1812. Recuérdese, siquiera de un modo somero, que a Brasil desde Portugal se enviaron las *Bases Constitucionais de Cádiz*, emitidas en reunión de Cortes Generales Extraordinarias y Constituyentes el 26 de enero de 1821, junto con las Instrucciones electorales de 23 de noviembre de 1820 para la elección de los diputados brasileños, en que se seguía la fórmula electoral del Texto español de 1812. Como también en la población de Bahía, el 21 de abril de 1821 se convocó una Asamblea de electores de parroquia para la designación de los electores comarcales que llegaría a pedir y a aclamar que la Constitución de Cádiz tuviese vigencia en Brasil y Portugal en tanto en cuanto las Cortes de Lisboa promulgasen la Constitución para el Reino Unido de Portugal, Brasil y el Algarbe. Es más, se llegó, incluso, a jurar «la Constitución de Cádiz Interinamente» por los habitantes de Bahía, si bien solo estuvo en vigor un día, pues la algarada fue sofocada por la intervención armada<sup>2</sup>. Por ello no debe sorprender que Nuñez Rivero y Nuñez Martínez se refieran al constitucionalismo brasileño como ejemplo de «canibalismo constitucional» (p. 68), pequeña

---

<sup>2</sup> Una explicación detallada en E. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, «1820-1823: De Cádiz a Brasil pasando por Portugal. O dicho de otro modo: Del Trienio Liberal, de la Revolución constitucional en Oporto y de la independencia brasileña», *Revista de Derecho Político* (UNED), núm. 84 (mayo-agosto), 2012.

muestra de esas perlas de «maestría» del lenguaje y de sorprendente análisis que se pueden descubrir entre sus páginas; ese ingrediente secreto que lo hacen único.

Era obligado, pues, que analizasen tanto el constitucionalismo hispanoamericano como el patrio, que se refería expresamente a estos territorios. A ello se dedican con detalle en el Capítulo VII, el más extenso de todos, sobre «El tratamiento religioso en los primeros textos constitucionales latinoamericanos». No obstante, comienzan este Capítulo con el comentario del «Constitucionalismo de origen español» conscientes de esa innegable influencia de que hablábamos y sabedores de que tanto el Estatuto de Bayona de 1808 como la Constitución de Cádiz no solo se referían expresamente a estos territorios sino que, además, aportaron esas bases necesarias para que el deseo de independencia y libertad fuese horneándose a fuego lento. Recuerdan, así, como no solo el Texto gaditano sino también el Estatuto de Bayona incluía expresa referencia a los territorios de Ultramar y como «en la abdicación y cesión de sus derechos a favor del Emperador Napoleón Bonaparte, Carlos IV, solo pone dos condiciones: a) que se mantengan unidos bajo la misma Corona e independiente de otra, los reinos de España e Indias y b) que se conserve y proteja la religión católica en el Estado, siendo la única *«que ha de observarse en todos los dominios de esta Monarquía»* (p. 68). Será, en definitiva, en esta última parte (pp. 88 ss.) en la que, partiendo de lo que denominan «El constitucionalismo de origen español», *id est*, el referido Estatuto de Bayona de 1808 y la Constitución gaditana de 1812 analizarán con más detenimiento la presencia y el papel reservado a la religión en los diferentes textos constitucionales de América del Sur y de Centroamérica.

Un capítulo, el VII, en el que hacen gala de una cuidada sistemática, al dividir su análisis en cuatro periodos temporales completamente diferentes:

1. España bajo la ocupación napoleónica.
2. Paso del Antiguo Régimen a la Monarquía constitucional que se inaugura con la Constitución de Cádiz de 1812.
3. Proclamación de la independencia por los nuevos Estados hispanoamericanos.
4. La Consolidación de la independencia en estos Estados y el acercamiento de los ámbitos eclesiales y estatales que supondría, sin remedio, la proclamación de la confesionalidad católica en casi todo el territorio americano, desde México hasta el cono sur.

Como se adivinará, es esta la parte de mayor enjundia de la obra, pues en este cuarto periodo vuelven, sus autores, a reordenar tan amplio espacio territorial y secuencial de tiempo de un modo más que sobresaliente. Una receta a la que van incorporando sucesivamente los diferentes ingredientes. A saber:

- Los Estados pertenecientes a los antiguos Virreinos de Nueva Granada y Perú, junto con Bolivia.
- Los Estados pertenecientes a los antiguos Virreinos de la Plata

- México.
- Centroamérica y el Caribe.

Estamos, en definitiva, ante la parte decisiva en que el lector encontrará compilación y recopilación, síntesis loable de aquellos que dominan los intrincados vericuetos de la idiosincrasia y particularidades del universo «hispanoamericano», pero siempre con el hilo del argumento de la presencia e influencia de la «religión», mejor dicho de la «confesionalidad católica». Esto es precisamente lo que ayuda a comprender mejor el transitar por sendas del pasado de Hispanoamérica. Debemos insistir, sin remedio, en esa brillante contextualización que aporta este estudio, porque, para llegar hasta este Capítulo, los autores se preocupan de cuidar la elaboración de esa base en la que descansa una buena receta, de seleccionar y mezclar con esmero esos ingredientes que permitirán ofrecer una mezcla perfecta.

No se dejan, pues, nada sin cocinar. Como no deja a nadie indiferente. Un libro, pues, de recomendable y fácil lectura tanto para neófitos del constitucionalismo latinoamericano como para expertos en búsqueda constante de ampliar su conocimiento de la historia. Una obra que merecía, si quiera, este breve comentario, encierra más virtudes de las inicialmente pudiera pensarse. Estamos, en definitiva, ante un plato de «cocina-fusión», como gustan ahora de catalogar a esas viandas que aúnan varias gastronomías. Un texto, pues, que traza un puente entre la historia del constitucionalismo patrio y la historia del constitucionalismo de Ultramar al hilo de la influencia de la religión en el desarrollo de ese nuevo constitucionalismo que incipientemente nacía en los territorios españoles en América. Estamos ante el «bocado» agridulce que deja la religión católica entre el apoyo a la hegemonía del conquistador español y los guiños a los que evocaban anhelos de independencia y de constitucionalismo libertador. Por ello, no podía sino ser obra de dos avezados y «fornidos» conocedores de la historia de Hispanoamérica.